

CENTER FOR
Gender & Refugee
STUDIES

Protecting Refugees • Advancing Human Rights

En breve: políticas que impactan a los solicitantes de asilo en la frontera sur de Estados Unidos
(actualizado el 17 de abril de 2020)

Los asaltos del gobierno Trump en contra de los solicitantes de asilo parecen no conocer límites. Se han lanzado ataques sustanciales en contra de la definición del refugiado, tal como sucedió en los casos [Asunto de A-B-](#) y [Asunto de L-E-A-](#), y buscado restringir el debido proceso de los solicitantes de asilo. El gobierno también ha intentado acabar con el acceso al asilo en la frontera sur a través de una serie de políticas que contradicen la Ley de Refugiados y nuestras obligaciones internacionales bajo la Protocolo sobre el Estatus de Refugiados y la Convención en Contra la Tortura. Aquí presentamos un breve repaso del estado actual de las políticas más significativas que afectan a los solicitantes de asilo.

Prohibición de Asilo 1.0 (prohibición por entrada) – En noviembre de 2018, el gobierno intentó prohibir la posibilidad de recibir asilo para las personas que no entren a Estados Unidos a través de un puerto oficial de entrada. En la demanda [East Bay Sanctuary Covenant contra Trump](#), la Corte Distrital del Distrito Norte de California emitió una orden de restricción temporal, y luego una orden preliminar, deteniendo la aplicación de la política. El 28 de febrero de 2020, la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito afirmó las órdenes de la corte distrital. Si bien el gobierno presentó recursos para suspender la orden de restricción temporal y la orden preliminar, la corte distrital, el Noveno Circuito y la Corte Suprema negaron esta solicitud. Por tanto, esta política no se está implementando actualmente. Además, también fue demandada exitosamente en el caso *O.A. contra Trump*.

Protocolos de Protección a Migrantes (o MPP, por sus siglas en inglés) – Desde enero de 2019 el gobierno empezó a implementar la política denominada “Quédate en México” – oficialmente llamada “Protocolos de Protección a Migrantes” – bajo la cual el gobierno de Estados Unidos regresa a México a los solicitantes de asilo que llegan al país sin documentos a través de la frontera sur, obligándolos a esperar en ese país mientras se adelantan sus procesos migratorios. El gobierno ha manifestado que no retornaría a México a solicitantes de asilo que pudieran estar en peligro ahí, pero el proceso para determinar los potenciales peligros es completamente inadecuado, y ya existen incontables reportes de abusos contra los derechos humanos de migrantes en México bajo MPP. Adicionalmente, si bien existen excepciones limitadas para individuos que pertenecen a grupos considerados vulnerables, el gobierno ha retornado a México individuos que caben bajo esta categoría (por ejemplo: menores no acompañados, mujeres embarazadas, y personas con condiciones médicas serias). En el caso [Wolf contra Innovation Law Lab](#), la demanda presentada por CGRS, SPLC, y ACLU, la Corte Distrital del Distrito Norte de California emitió una orden preliminar en abril de 2019 suspendiendo provisionalmente la aplicación de la política. Sin embargo, la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito levantó la orden mientras se adelantaba la apelación del gobierno. El 28 de febrero de 2020, la Corte del Noveno Circuito afirmó la orden preliminar de la corte distrital, para luego suspenderla en el territorio por fuera de la jurisdicción de la corte. El 11 de marzo de 2020, la Corte Suprema de Justicia suspendió la orden preliminar mientras se decide una petición de revisión (o *certiorari*), la cual fue presentada por el gobierno el 10 de abril de 2020. Si bien el MPP se mantiene en efecto, las audiencias en cortes de inmigración para casos MPP se han suspendido hasta por lo menos el 1 de mayo de 2020 debido a la pandemia COVID-19.

Prohibición de Asilo 2.0 (prohibición por tránsito) – Conocida como la “Regla de tránsito por tercer país” o “Prohibición por tránsito”, esta política busca negarle el asilo de manera categórica a todos los nacionales no mexicanos que ingresen a Estados Unidos a través de la frontera sur, dejándolos únicamente con la oportunidad de solicitar la suspensión de remoción o protección bajo la Convención contra la Tortura. La regla empezó a implementarse el 16 de julio de 2019 y prohíbe el asilo para los migrantes que hayan transitado por un tercer país en ruta a Estados Unidos a menos que (a) hayan aplicado para recibir protección por motivos de persecución o tortura en un tercer país y hayan recibido una orden final negando dicha protección, o (b) que la persona clasifique dentro de la definición de “víctimas de formas severas de tráfico humano” (incluida en el Código de Regulaciones Federales, Título 8, Sección 214.11). Actualmente, esta política se está aplicando en todo el país luego de que la [Corte Suprema concediera una moción](#) para levantar la orden preliminar

University of California Hastings College of the Law

200 McAllister Street | San Francisco, CA 94102 | <http://cgrs.uchastings.edu>

que la suspendió temporalmente en el caso *East Bay Sanctuary Covenant contra Barr*. La apelación contra la orden preliminar continúa litigándose en la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito. CGRS presentó un memorial como *amicus* en este caso.

Esta política también fue retada en cuanto se trata de su aplicación sobre solicitantes de asilo obligados a esperar en puertos de entrada bajo la práctica conocida como *metering* o “medición”. En el caso *Al Otro Lado contra Wolf*, la Corte Distrital del Distrito Sur de California emitió una orden preliminar suspendiendo la aplicación de la política para aquellas personas a quienes ilegalmente se les impidió acceder al sistema de asilo de Estados Unidos debido al *metering* antes de que la política empezara a ser implementada. La [orden preliminar](#) prohibió que el gobierno aplicara la política al grupo provisional de personas que incluye a “todos los solicitantes de asilo no mexicanos que no pudieron pedir asilo directamente en un puerto de entrada oficial de Estados Unidos antes del 16 de julio de 2019 debido a la política gubernamental conocida como *metering*, y que continúan buscando obtener acceso al sistema de asilo de Estados Unidos”. Dicha orden fue suspendida entre el 20 de diciembre de 2019 y el 5 de marzo de 2020 mientras la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito estudió la apelación presentada por el gobierno. No obstante, el Noveno Circuito eventualmente rechazó la apelación del gobierno y reafirmó la orden emitida por la corte distrital. Por lo tanto, la política actualmente no se aplica a los miembros del grupo provisional.

Acuerdos de Cooperación de Asilo (ACAs) – El gobierno ha firmado acuerdos con Guatemala, El Salvador y Honduras con el propósito de permitirle al gobierno americano remover a solicitantes de asilo a estos países en vez de procesar sus aplicaciones en Estados Unidos. En *U.T. contra Barr*, CGRS, ACLU, el *National Immigrant Justice Center* y *Human Rights First* han retado la regla final interina que establece el marco operativo de ACAs actuales y futuros, la guía a Oficiales de Asilo emitida por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración para la aplicación del ACA con Guatemala, y la designación categórica que EE. UU. le dio a Guatemala como tercer país seguro. Actualmente, la población susceptible del acuerdo con Guatemala incluye a salvadoreños y guatemaltecos, con más de 900 nacionales de estos países, incluyendo mujeres y niños, removidos a Guatemala a la fecha. Si bien el ACA con Guatemala se mantiene en efecto, Guatemala recientemente se rehusó a aceptar dichas transferencias debido a la pandemia COVID-19.

Revisión Inmediata de la Solicitud de Asilo (o [PACR](#), por sus siglas en inglés) y **Proceso de Revisión del Asilo Humanitario** (o [HARP](#), por sus siglas en inglés) – Son iniciativas conjuntas secretas entre los Departamentos de Estado y Seguridad Nacional que buscan condensar el complejo y sensible proceso de adjudicación de casos de asilo, que usualmente dura meses o más, a 10 días o menos. Esto obliga al solicitante de asilo a navegar a través del sistema de cortes de inmigración mientras continúa estando detenido en instalaciones precarias de CBP ubicadas cerca de la frontera en donde, además, se le niega el acceso necesario a un abogado, a la información sobre condiciones en el país de origen, y a otros recursos básicos para probar sus casos. De acuerdo con la información revelada recientemente por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés), PACR aplica a adultos y familias de Guatemala, El Salvador y Honduras a quienes se les aplica la prohibición por tránsito. Por su parte, HARP aplica a familias mexicanas. Bajo ambas políticas, las personas únicamente cuentan con 24 horas para contactar a un abogado antes de proseguir con las entrevistas de temor creíble. Estas políticas fueron demandadas por ACLU en *Las Americas Immigrant Advocacy Center contra Wolf*.

Orden de los CDC suspendiendo la introducción de personas de países donde existe una enfermedad contagiosa – Citando la pandemia COVID-19, en marzo de 2020 los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), emitieron una orden y regla final interina limitando el ingreso de ciertas personas a Estados Unidos por razones de salud pública. Acompañando la orden de los CDC, el DHS determinó que la travesía de los solicitantes de asilo que se presentan sin documentos de viaje no será considerada como un “viaje esencial.” De acuerdo con la guía del Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras, los oficiales fronterizos están autorizados a retornar a México u otros países a los solicitantes de asilo que sean aprehendidos en la frontera sur, sin tener que preguntarles si temen persecución o tortura y sin brindarles ninguna garantía de debido proceso. Esta política viola nuestras leyes nacionales y obligaciones internacionales bajo el Protocolo Sobre el Estatus de Refugiados (1967) y la Convención Contra la Tortura (1984), y efectivamente ha acabado con la figura del asilo en la frontera sur. Líderes del Congreso americano y un número de organizaciones han [condenado](#) esta política. Tanto ACNUR como la OMS han advertido que los gobiernos pueden implementar restricciones en sus fronteras de manera que se proteja la salud pública y al tiempo se respeten los derechos humanos internacionales y los estándares sobre la protección de los refugiados, incluyendo el principio de no devolución.